



**CONSTANCIA SECRETARIAL**, Mocoa, 02 de diciembre de 2022. Doy cuenta con el presente asunto, que se encuentra pendiente el pronunciamiento de la subsanación de la contestación de la demanda de la pasiva - FUNDACIÓN FRATERNIDAD-. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

## **JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0659**

**Mocoa, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

**Asunto:** ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00117-00**

**Demandante:** TULIO JUANITO NARVÁEZ BURBANO

**Demandado:** FUNDACIÓN FRATERNIDAD

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a la revisión del trámite procesal, en el cual, se encuentra la necesidad de realizar el respectivo pronunciamiento, bajo las siguientes **CONSIDERACIONES:**

#### **1. Respecto a la subsanación de la contestación de la demanda de la parte pasiva – FUNDACIÓN FRATERNIDAD -**

De la revisión del expediente se encuentra que, dentro del término concedido legalmente, la parte pasiva FUNDACIÓN FRATERNIDAD presentó la subsanación de la contestación de la demanda cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C. P. del T. y de la S.S., por lo tanto, se tendrá por contestada.

#### **2. Respecto a la solicitud de la parte activa de no tenerse por contestada la demanda.**

De la revisión del expediente se encuentra que, la parte demandante solicita que no se tenga en cuenta la contestación de la demanda teniendo en cuenta que fue presentada presuntamente de manera extemporánea.

Ante la solicitud el Despacho se pronuncia rechazándola de plano, bajo las siguientes consideraciones:

**2.1.** La notificación personal de la demanda a la pasiva se realizó por conducta concluyente conforme se expresó en providencia No. 0220 ante la falta de garantías procesales que ocasionó la parte demandante, y logrando así dar el respectivo saneamiento del proceso para evitar desgastes con futuras nulidades por indebida notificación. Ergo, si la parte demandante estaba inconforme con la notificación por conducta concluyente que realizó la judicatura debió expresarlo por los medios impugnativos de Ley, lo cual, brilla por su ausencia, circunstancia que conduce a la legalidad de la actuación procesal.

**2.2.** Corolario, la pregonada notificación personal a la pasiva que afirma el demandante haber realizado el Despacho ya se pronunció en la providencia antes citada, y no habiendo cambios a la presente fecha se mantendrá incólumes las actuaciones procesales.

### **3. Continuación del trámite procesal**

En consideración de lo anterior en aplicación de la vigente Ley 2213 del año 2022, y en uso de los medios tecnológicos de comunicación se dispondrá realizar la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. mediante el aplicativo de Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a.** La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de dos (2) días previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.
- b.** Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de dos (2) días previos a la diligencia para

determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.

- c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, intermediación, e individualización de la prueba.
- d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C. G. del P. y cumpliendo con la remisión de la copia a los demás sujetos procesales.
- e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte de la demandada **FUNDACIÓN FRATERNIDAD**.

**SEGUNDO: SIN LUGAR** a tenerse en cuenta la solicitud de no aceptar la contestación de la demanda, incoada por la parte activa conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva a la abogada **SARA INÉS GONZALES GARCÍA** como representante judicial de la parte demandada **FUNDACIÓN FRATERNIDAD** conforme los precisos términos y condiciones conferidos en el poder.

**CUARTO: SEÑALAR** la fecha del catorce (14) de marzo de 2023, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

**QUINTO: DISPONER** a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ZDIhNTEzMzMtNWEzOC00NGFkLTg3NzMtYzZmYzc5MjVIMzI4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDIhNTEzMzMtNWEzOC00NGFkLTg3NzMtYzZmYzc5MjVIMzI4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d)

**SEXTO:** El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

**SÉPTIMO:** Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia para la celebración de la audiencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*\*\*\*Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 50 del 05 de diciembre de 2022\*\*\**

Firmado Por:  
Pilar Andrea Prieto Perez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001

**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11c54947e9a659da5dbbcfb8af3586d3db96fa78f3752a7a3615442fdb54c6**

Documento generado en 02/12/2022 03:55:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**